



Municipalidad de Gral. Acha
CONCEJO DELIBERANTE

“NO A LAS PERFORACIONES SIN CONTROL. CUIDEMOS EL AMBIENTE”

ORDENANZA

VISTO:

La nota presentada por el Sr. Frank, Pedro César D.N.I.: 13.162.356, y;

CONSIDERANDO:

Que, el inmueble con nomenclatura catastral Ejido 097; Circ. I; Radio D; Mza 47A; Parcela 18 Partida: 632990, según el Registro de Propiedad del Inmueble es propiedad de la Municipalidad de General Acha.

Que, el Sr. Frank, Pedro César D.N.I.: 13.162.356 habita la vivienda hace aproximadamente 3 años y solicita la Ordenanza de adjudicación para lograr bajar los servicios básicos.

Que, es necesario regularizar la situación habitacional del Sr. Frank, Pedro César a los fines de realizar la escrituración del inmueble de designación catastral como Ejido 097; Circ. I; Radio D; Mza 47A; Parcela 18 Partida: 632990.

Que, según la Ley 1597 – Orgánica de Municipalidades y Comisiones de Fomento – Capítulo III, el Concejo Deliberante es quien debe autorizar la cesión de inmuebles.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL ACHA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1º: Autorícese al Departamento Ejecutivo a ceder en forma gratuita el inmueble con nomenclatura catastral Ejido 097; Circ. I; Radio D; Mza 47A; Parcela 18 Partida: 632990, propiedad de la Municipalidad de General Acha, a favor del Sr. Frank, Pedro César D.N.I.: 13.162.356.

Artículo 2º: En el plazo de ciento veinte (120) días hábiles contados desde la promulgación de la presente, deberá proceder a la escrituración del inmueble citado, quedando los gastos que dicho trámite requiera a exclusivo cargo del beneficiario, previo saneamiento de deuda que por cualquier concepto mantuviere con este Municipio.

Artículo 3º: El inmueble, objeto de esta Ordenanza no podrá ser vendido, cedido total o parcialmente, o donado por los beneficiarios a terceros por el término de diez (10) años contados a partir de la fecha de escrituración del mismo, caso contrario, volverá a ser propiedad Municipal, retro trayéndose el inmueble, quedando como indemnización de daños al erario público, todo lo plantado, edificado y construido en el predio, sin que la revocación y/o caducidad genere derecho alguno a favor del beneficiario.

Artículo 4º: Remitir copia de la presente al Sr. Frank Pedro César.

Artículo 5º: Regístrese, comuníquese al Departamento Ejecutivo para sus demás efectos, publíquese en el Boletín Oficial Municipal y cumplido que fuere, archívese.

DADA EN SALA DE SESIONES EL DIA DOCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO. –

ORDENANZA N° 109/18